

Rawson Marzo de 2017

Expte.: 36609/17

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Concurso de Precios 6/17 Pavimentación
De la calle Mermos.

Dictamen 15/17

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso de Precios 6/17, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra "Pavimentación Urbana calle Mermos entre Alvear y Juan B. Justo", de aquella Localidad de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial es de **\$ 962.255,81** (hoja 19-MPM), valores de Septiembre de 2016. Respecto al plazo de obra, entiendo, se debe fijar de antemano, siendo este un punto no menor, al calcular el precio de una obra; más aun al ser una Obra Publica. Entiendo que dicha obra debe tener un plazo de treinta (30) días. Respecto al sistema de contratación de obra pública, deberá indicarse claramente en el pliego de Condiciones Técnicas Particulares; entendiéndolo que debe ser de Unidad de Medida.

Según Acta de Apertura (Feb.17), que se acompaña (hoja 110-MPM), se han presentado dos oferentes.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, aconseja en forma unánime preadjudicar, el presente Concurso de Precios, en esta instancia, a la oferta básica, de la empresa CONSTRUCCIONES SERVA S.R.L., de **\$ 1.154.225,84** valores de Enero de 2017; se debe indicar el plazo de ejecución de obra.

Se observa que dicha oferta, que se pretende adjudicar, esta un 19.95 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total.

Las cantidades, en la planilla de cotización del oferente (hoja 207 MPM), son coincidentes con las cuales se calculo el presupuesto oficial, indicadas según pliego.

Con respecto a la pretendida contratista, debo advertir que tanto el pliego de bases y condiciones, como la oferta, deberá estar firmada por un Representante Técnico; cumpliendo este en lo que respecta a su incumbencia profesional, dada por su titulo de grado. Como también deberá adjuntar la correspondiente encomienda Profesional, para la presente obra, en un todo de acuerdo con la Ley X N° 2 Art. 6 (Ex Ley 532).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas